

DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, MARTES 18 DE MARZO DE 1873.

NUM. 2804.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	Pá.
Lei 12 de 1873 (14 de marzo), que cede cierta extensión de baldíos para el fomento de nuevas poblaciones	261
Lei 13 de 1873 (15 de marzo) sobre legalización de un gasto	261
Cámara de Representantes—Sesiones de los días 13 i 14 de marzo de 1873	261 i 262
SECRET. DE LO INTERIOR I R. EXTERIORES.	
Relacion de nombramientos hechos por el Director general de la Instrucción universitaria en los meses de enero i febrero de 1873	262
Donacion patriótica	262
Aviso oficial	262
SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Ferrocarril del Norte	262
Revista consular	263
Nota relativa a la devolución de unos impresos	263
SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.	
Nota dirigida al Sarjento mayor Didasio R. Delgado	263
Pension del inválido Heracleo P. Osuna	263
Documentos i resoluciones relativos a la pension del señor Ramon Antiguada	263
Antecedentes i resoluciones relativas a la pension de la señora Inés Aya de Campo	264
Resoluciones	264
SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.	
Relacion de operaciones de caja de la Tesoreria jeneral de la Union	264

Poder Legislativo.

LEI 12 DE 1873

(14 de marzo).

que cede cierta extensión de baldíos para el fomento de nuevas poblaciones.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º A cada una de las nuevas poblaciones de "Murillo," "Santo Domingo" i "Soledad" se les ceden doce mil hectaras de tierras baldías de las que tiene la Nacion en el Estado soberano del Tolima.

Art. 2.º Para hacer las adjudicaciones i para dar en todo cumplimiento a esta lei, se observarán, en cuanto fueren aplicables, las disposiciones de la de 21 de abril de 1870, adicional al decreto legislativo de 4 de mayo de 1866, que cede a los pobladores de Nueva Salento i Manzanaras una extensión determinada de tierras baldías.

Dada en Bogotá, a doce de marzo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, SANTOS ACOSTA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, ALEJANDRO BOTERO U.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 14 de marzo de 1873.

Publiquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento, AQUILEO PARRA.

LEI 13 DE 1873

(15 de marzo).

sobre legalización de un gasto.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Exímese de todo cargo i responsabilidad al Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores por haber ordenado el gasto de dos mil pesos para la celebracion del 20 de julio del año próximo pasado.

Parágrafo. Para legalizar dicho gasto, ábrase al Poder Ejecutivo un crédito adicional al Presupuesto en vijencia, por la suma hasta de dos mil pesos, imputables al capítulo 10, artículo único, departamento de lo Interior.

Dada en Bogotá, a catorce de marzo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, SANTOS ACOSTA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, ALEJANDRO BOTERO U.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 15 de marzo de 1873.

Publiquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLONJE.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del día 13 de marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO BOTERO URIBE.

En la ciudad de Bogotá, a las doce menos diez minutos del día trece de marzo de mil ochocientos setenta i tres, llamada la lista, i habiendo el quorum constitucional, se abrió la sesion de la Cámara de Representantes.

Entraron en el curso de ella los ciudadanos Alvis, Baron, Candia, Casas, Córdoba, Eguerra, Garzon, Gómez, Icaza, Moreno, Parédes i Sosa.

Lejitimamente escusados dejaron de concurrir los ciudadanos Holguin, Largacha, Obando i Pineda, a toda la sesion, i a primera hora los ciudadanos Arboleda A., Botero U., Cortés, Franceschi, Izquierdo, Leon, Posada, Pérez i Rivas.

Los asuntos de que trató la Cámara fueron los que pasan a expresarse.

I.

Leida i aprobada que fué el acta del día precedente, se firmó la del 11 del mes en curso.

II.

Para el despacho de una comision solicitó el ciudadano Casas que se pidiera la novacion del contrato celebrado en 28 de enero de 1869 entre el Tesorero jeneral de la Union i el señor Gabriel Gutiérrez de Pinéres, sobre arrendamiento del estinguido convento de San Diego; i el ciudadano Trujillo, con el mismo objeto, solicitó que se pidiese a la Oficina jeneral de Cuentas que aclarara el informe que suministró respecto de la fecha en que entró a desempeñar la Aduana de Carlossama el señor Pedro Guerrero, por cuanto del que figura en el expediente de la señora Margarita Delgado de Ordóñez aparece que las cuentas rendidas por aquel empleado son de los años de 1852 a 1860, cuando por otra parte se afirma que tomó posesion del empleo en julio de 1853.

La Presidencia dispuso que por la Secretaría de la Cámara se proveyera a la consecucion de los datos solicitados.

III.

Dióse cuenta de un mensaje en que el señor Presidente del Senado avisa que aquella honorable corporacion accedió a las modificaciones últimamente introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de lei "de créditos adicionales al Presupuesto de gastos para la vijencia económica de 1872 a 1873,"

i que ademas introdujo otras nuevas, i acto continuo el ciudadano Noguera Maza propuso i esplicó la mocion siguiente, que se aprobó:

"Prescindase de la formalidad de pasar este negociado a una comision, i considérese."

Se procedió, por consiguiente, a considerar las nuevas modificaciones, i la Cámara aprobó los créditos adicionales propuestos por el Senado, i que dicen:

"DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Capítulo 7.º

Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores (personal).

Art. 4.º Seccion 3.ª (Contabilidad).

Parágrafo 3.º Para completar el sueldo, a razon de \$ 50, al Oficial de que habla este parágrafo, \$ 120."

"DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Capítulo 1.º

Senado de Plenipotenciarios (personal).

Art. 3.º Secretaria.

Parágrafo 1.º Para completar el sueldo al Secretario, a razon de \$ 200 mensuales, en 90 días de sesiones i seis días mas, \$ 106.

Capítulo 3.º

Cámara de Representantes (personal).

Art. 7.º Secretaria.

Parágrafo 1.º Para completar sus sueldos al Secretario, a razon de \$ 200 mensuales, en 90 días de sesiones i 6 días mas, \$ 106."

El Presidente dispuso que del resultado de estas nuevas modificaciones se diese cuenta al Senado.

IV.

Se dió lectura a la relacion de negocios sustentados por la Presidencia en el día de la fecha, i al órden del día de una i otra Cámara.

V.

Tuvieron primer debate, i pasaron a segundo, el proyecto de lei adicional a la de 15 de mayo de 1868, "sobre explotación de minas i depósitos de carbon por cuenta de la Nacion," que pasó al término del señor Noguera Maza, con éstimo de tres días; i el de "honores a la memoria del ciudadano Santos Gutiérrez," el cual pasó en comision al señor Pereira G., con el mismo término.

VI.

Leido previamente el informe de la comision a cargo del ciudadano Capella Toledo, se abrió el segundo i último debate del proyecto de reforma al Reglamento de la Cámara, presentado por el ciudadano Eguerra, i se consideró, i fué aprobado i adoptado, el artículo único, modificado por la comision en los términos siguientes, i al cual hicieron constar su voto negativo los ciudadanos Baron i Lozano:

"Art. único. Ademas de las personas de que trata el artículo 170 del Reglamento, pueden hablar ante la Cámara los autores de los proyectos de Códigos que en ellas se discutan, para dar los informes i las esplicaciones necesarias durante los debates de dichos proyectos, aun cuando sus autores no sean miembros del Congreso."

En seguida se aprobó el título, i el Presidente determinó se estendiera debidamente en limpio el proyecto, i se proveyera a su publicacion.

El ciudadano Arango hizo constar su voto negativo al proyecto mencionado.

VII.

Dióse cuenta de una nota en que el señor Secretario del Senado de Plenipotenciarios manifiesta que aquel honorable cuerpo, de acuerdo con la resolucion adoptada por la Cámara de Representantes, revocó en la sesion de esta misma fecha la aprobacion dada al proyecto de lei "en que se hace cesion a la ciudad de Monquirá de las ruinas de una casa de propiedad nacional."

VIII.

Previa lectura del mensaje con que el Presidente del Senado remite, para que siga el curso constitucional en la Cámara de Representantes, el proyecto de lei "que reforma el artículo 6.º de la lei de 19 de mayo de 1863, en ejecucion de varios artículos de la Constitucion," se abrió el primer debate de este proyecto, sobre el cual razonó el ciudadano Villamizar P., i acto continuo el ciudadano Rincon propuso:

"Suspéndase la discusion de este proyecto, i pidase al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores la nota en que nuestro Ministro Residente en Carácas comunica haberse reanudado las relaciones oficiales entre la Legacion i aquel Gobierno; i una vez que la Cámara esté impuesta del contenido de esta nota, continúe la discusion del proyecto en referencia."

No se sometió a debate la preinserta mocion, por haber llegado la hora designada por la Cámara para la consideracion del proyecto de Presupuestos.

IX.

Continuó el segundo debate del proyecto de lei de Presupuestos nacionales de rentas i gastos para la vijencia económica de 1873 a 1874, i siguió discutiéndose la siguiente mocion, propuesta el día 7 de marzo por el ciudadano Moreno, la cual dice:

"Revócase la aprobacion dada al contracrédito que acaba de aprobarse, relativo a sueldos de los empleados de la Casa de moneda de Bogotá, i reconsidérese."

Razonaron sobre esta proposicion los ciudadanos Rivas, Cortés, Moreno i Sáenz, i la Cámara la aprobó.

En consecuencia se procedió a reconsiderar el contracrédito expresado, que dice:

"Capítulo 11.

Monedas (personal).

Art. 1.º Sueldos de los empleados de la Casa de moneda de Bogotá, 6,480."

Este contracrédito fué negado, i en seguida lo fueron igualmente, en órden sucesivo, los siguientes:

"Capítulo 11.

Monedas (personal).

Art. 2.º Sueldos de los empleados de la Casa de moneda de Popayan, \$ 5,160.

Art. 3.º Sueldo del Inspector de la Casa de moneda de Medellin, 720.

Capítulo 12.

Monedas material (suprimido) \$ 20,370."

—Fué aprobado el siguiente contra crédito:

"Capítulo 14.

Restituciones.

Art. 1.º Restituciones de derechos de importacion u otros, \$ 5,000."

—Se sometieron a la deliberacion de la Cámara los siguientes contracréditos: